



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1811.

Se dió cuenta de una representacion del Sr. D. Juan Chaves, Diputado por la provincia de Extremadura, en la cual hacia presente que el estado de su salud no le permitía cumplir la orden de las Córtes, por la que se le mandaba venir á ocupar su lugar en el Congreso, y pedia que se le dispensase su asistencia hasta que el alivio de su salud y la estacion se lo permitiesen, á cuya solicitud accedieron las Córtes.

Las mismas aprobaron el dictámen de la comision de Hacienda, la cual opinaba que debia desatenderse la instancia de Doña María Dolores García, relativa á que se le verifique el pago de cierto crédito contra el Erario público, por estar dispuesto en el decreto soberano de 3 de Setiembre último lo conveniente acerca de tales créditos, y que no se le admitieran más recursos sobre este particular, por no ser de la inspeccion del Congreso.

Se leyó el dictámen de la comision de Arreglo de provincias acerca de una representacion hecha á las Córtes por varios vecinos y naturales del reino de Granada y los electores que en esta plaza nombraron Diputado suplente para el Congreso nacional, en la cual piden que así como se les autorizó para aquel nombramiento, se les dé facultad para elegir individuos que compongan la Junta Superior de aquella provincia; que estas elecciones sean presididas por los Diputados de Córtes de la misma; que se nombren otros tantos vocales cuantos son los partidos que hay en ella, y un secretario con voto, sin perjuicio de los vocales natos; que se aprueben estos nombramientos por el Consejo de Regencia, y que se amplie para todo el artículo 12 del reglamento provisional de las juntas provinciales. Fué de parecer la comision de que se remitiese

dicha representacion al Consejo de Regencia, para que, oyendo instructivamente, ó como estime oportuno á sus autores, determine lo que corresponda sobre el establecimiento de la junta que desean, y el modo y términos en que haya de verificarse.

Quedó aprobado este dictámen.

A consecuencia de esta resolucion, hizo el Sr. Cea la proposicion siguiente, que quedó igualmente aprobada:

«Que lo decretado por V. M. sobre el modo y circunstancias con que ha de establecerse la Junta por la provincia de Granada, sea extensivo en un todo á la de Córdoba, y así se comuniqué al Consejo de Regencia.»

Habiendo solicitado D. José Mariano Morató, escribano oficial de la Sala de la Audiencia de Valencia, preso en la cárcel de esta ciudad por requisitoria del gobernador de dicha Sala, que por via de proteccion se sirviese mandar S. M. que en calidad de por ahora, bajo caucion juratoria, y con la precisa obligacion de presentarse todas las noches á dormir en la cárcel, se le amplie el arresto á la ciudad y arrabales, segun lo disfrutaba en Alicante, hasta que S. M. resuelva el recurso ó queja que documentada en debida forma ofrece presentar al tercer dia de su libertad, mandando al efecto al alcalde del crimen D. Joaquín Aguilar suspenda los de dicha requisitoria hasta nueva orden, propuso la comision de Justicia que las representaciones y documentos que ha presentado Morató se remitan al Consejo de Regencia, para que en su vista tome las providencias oportunas, á fin de que al interesado se le administre justicia, oyéndole sus instancias, y sin que se le nieguen los remedios que las leyes conceden á todos, haciendo que Morató vuelva á las

órdenes del gobernador de Alicante, para que desde allí se traslade á las de la Audiencia, tratándolo con la consideracion á que lo hacen acreedor los buenos servicios que justifica. Las Córtes aprobaron este dictámen, con sola la variacion de la última cláusula, en estos términos: «tratándolo con la consideracion correspondiente,» quedando suprimidas las demás palabras.

Con arreglo á lo resuelto en la sesion del dia anterior, se abrió la discusion acerca de la exposicion y proposiciones presentadas por el Sr. D. Alonso de la Vera y Pantoja (*Véase dicha sesion*), y habiendo leído una y otras, dijo su autor:

«Señor, yo puse esta exposicion bajo mi firma, y todo cuanto en ella digo se lo he oido á varios Sres. Diputados de este mismo Congreso, los cuales, por repetidas veces se han quejado de que se ponian trabas al Consejo de Regencia. Toda ella es obra mia; y por fin, como he dicho, está bajo mi firma. Yo lo que pido á V. M. es que en la presente discusion se eviten personalidades, y que se tenga en la debida consideracion la inviolabilidad que como á Diputado me asiste. Se lo ruego encarecidamente á V. M.»

El Sr. ARGUELLES: No necesito asegurar al señor preopinante que yo no me personalizaré. Creo haber dado pruebas de que lo repugna mi carácter. Soy el primero á convenir que por parte del Sr. Vera hay el mismo celo por la causa pública que en todos los demás Sres. Diputados. Cualesquiera que sean sus opiniones son para mí muy respetables. La impugnacion que yo haga al papel que ha presentado deja en su fuerza el espíritu patriótico que le anima. Estoy de él bien convencido. Pero aunque se presenta al Consejo bajo la firma de un Diputado; aunque el mismo Sr. Vera, excitado á exponer las razones que ha tenido para presentarlas, asegura que son suyas, el carácter del papel en el todo de sus circunstancias, y el añadir que las ha extendido con arreglo á lo que tiene oido á sus amigos, y á otras personas con quienes ha tratado sobre la materia; todo esto, digo, me autoriza á examinarle con la libertad y desembarazo que conviene á un Diputado que ve acusado públicamente al Congreso á la faz de la Nacion por otro Diputado. Señor, es triste y doloroso ver que sea necesario hacer la defensa de las Córtes. Aunque el Sr. Diputado no lo crea así, el preámbulo de sus proposiciones es una acusacion formal contra el Congreso, hecha en sesion pública, provocada la atencion y expectacion general.

El Sr. VERA: Señor, en sesion secreta hice estas proposiciones, y se me dijo por algunos señores preopinantes que las extendiera con mayor claridad. Por cierto que estando aquí sentado, me llamó el Sr. Presidente y me dijo que no habia inconveniente en que las hiciera en público. Yo no me he levantado más que para deshacer esta equivocacion.

El Sr. ARGUELLES: Señor, no hay equivocacion, porque yo no hablo de lo ocurrido antes de leer las proposiciones. Ni lo sé, ni me importa saberlo. Es un hecho que se ha dado cuenta de este papel en sesion pública, de lo que yo me alegro, porque puntos de esta trascendencia deben discutirse y resolverse con publicidad: además hay una resolucion del Congreso para que se discuta en público toda proposicion relativa á poner en la Regencia una persona Real: véase la resolucion.

Promigo. El papel del Sr. Vera concluye pidiendo que se inserte en las Actas su papel. En ellas tambien debe

constar el juicio que hagan de su mérito los Diputados que le analizan. Todo el preámbulo de las proposiciones va dirigido á apoyar la segunda de ellas, y todo el papel no tiene más objeto que entregar el Gobierno de España á un Príncipe extranjero, bajo el disfraz de poner al frente de la Regencia una persona Real. El artificio con que está escrito el preámbulo; el estudio con que se presentan hechos aislados, inconexos, resultados de causas que preexistieron á la instalacion de las Córtes; el singular cuidado con que se habla de la desnudez del soldado, de la pérdida de plazas, de derrotas de ejércitos y de todo cuanto puede excitar más el interés, y aun las pasiones de los que lean este escrito, ó sepan su contenido, exige que se examine, que se desentrañe con toda escrupulosidad un papel cuyas consecuencias, con la mejor buena fé por parte del Sr. Diputado que le presenta, serian entregar el Reino á nuestros enemigos. Hablo siempre bajo la suposicion de estar ausente el Rey. Dice el preámbulo que las Córtes no han llenado la expectacion pública. Si esta se extendía á que se terminase en pocos meses una guerra por su naturaleza larga, difícil y tan arriesgada, que tal vez la imprudencia ó la inconsideracion hubieran acarreado un éxito mil veces más funesto, puede ser así. ¡Ah! ¡A cuántos se oye maldecir el Gobierno porque no consigue victorias, que se reian al principio de los que creian se podia resistir á los franceses! ¡Cuántos otros hay que solo sienten que la lucha se prolongue tanto! Su lenguaje los descubre, y yo los he conocido cuando más creian ocultarse. Mas si la buena fé en reconocer el estado de la Nacion al cesar la última Regencia; si el juicio y cordura de los hombres sensatos y verdaderos patriotas han de entrar á rectificar la opinion pública en esta parte, la expectacion general no pudo tener aquella latitud. Nada más natural que el que reclame contra las desgracias el que sufre el peso de ellas en su persona ó su familia; que se desentienda y aun desconozca las verdaderas causas que las han acarreado; los insuperables obstáculos que se oponen á su pronto remedio. Pero nada es más de admirar que el que un Sr. Diputado, que lo conoce todo, que ha visto al Congreso, de que es individuo, afanarse dia y noche en buscar medios, arbitrar recursos, examinar proyectos, desvivirse, en fin, por hacer cuanto estaba de su parte para conseguir el objeto de su gloriosa reunion, haya condescendido en presentar contra las Córtes una denuncia tremenda por todas sus circunstancias, sin ofrecer comprobantes, sin declararse dispuesto á hacer bueno el cargo sosteniendo la acusacion, como debia esperarse del aparato y estruendo con que se anuncian las proposiciones en el preámbulo. El Sr. Diputado ó se ha olvidado de cuanto ha ocurrido en el Congreso en sesiones públicas y secretas, ó no son suyas las proposiciones. Yo creo esto último, porque para ello le he oido lo bastante, cuando dijo que sus amigos y otras personas, y varios impresos, le han sugerido las ideas que contienen. Su coincidencia con la doctrina y deseos de algunos, manifestados en otras ocasiones fuera del Congreso, me señala el rumbo que debe seguir mi impugnacion. Lo que yo aseguro, sí, al Sr. Diputado es que sin la instalacion del Congreso y sin su permanencia hasta el dia, esas plazas perdidas de que habla el preámbulo que nos ha traído, no hubieran sido defendidas con tanta gloria. Esas derrotas de ejércitos tan exageradas hubieran servido de pretexto para capitular con el enemigo; esa desnudez del soldado, tan artificioosamente ponderada, no estaria en parte cubierta con el lisonjero prospecto de una reforma que está próxima á verificarse bajo los auspicios de una Constitucion libre; en una palabra, sin esas mismas Córtes,

que tan poco han correspondido á lo que esperaban de ellas los autores del preámbulo, el pabellon enemigo tremolaria hoy sobre los muros de Cádiz. Sin entrar en un exámen histórico de los sucesos ocurridos en tiempo de la primera Regencia, de un Gobierno, digo, absoluto y sin más freno que la buena voluntad de sus individuos, con un Prelado tan respetable al frente, que, como ya se ha dicho en otra ocasion, casi se le atribuian milagros; sin Córtes que entorpeciesen ó expiasen sus providencias; sin libertad de imprenta que censurase su conducta; sin insurreccion de América que distrajese su atencion y disminuyese la fuerza necesaria en la Península; con ingresos cuantiosos que llegaron de Ultramar en diferentes ocasiones; sin haber acometido la árdua empresa de contener el desarreglo y dilapidacion de los caudales públicos y otros abusos de la administracion; sin entrar, repito, en este exámen, debe tener entendido el Sr. Diputado que el progreso inevitable de las desgracias que hemos sufrido solo pudo contrabalancear la reunion de un cuerpo soberano, cuya fuerza moral y cuyo influjo son muy superiores á lo que puede concebir el génio mezquino y limitado de los que se dejan alucinar por los lugares comunes de que tanto abunda el preámbulo. Así es visto tambien que no está el defecto en la falta de poder absoluto por que tanto suspira el preámbulo. Sus autores se desentienden que á lo que acabo de indicar se une un hecho esencialísimo. La primera Regencia tuvo además á su favor por administradora á una corporacion respetable por la opulencia personal de sus individuos, por la riqueza del pueblo que los habia nombrado, por el inmenso crédito de que podia disponer. Hablo de la Junta de Cádiz, que habiendo hecho de tesorero mayor del primer Consejo de Regencia, pudo sacarle de todos los apuros, ninguno de los cuales es comparable al menor de los que affigen en el dia al Congreso nacional. Túvose buen cuidado de deshacer el convenio que existia entre el Gobierno y la Junta de Cádiz, precisamente en el momento de instalarse las Córtes. Privadas estas de aquel recurso, exhausto el Erario de fondos, careciendo de ingresos de las provincias, acabadas las remesas de América y perdida hasta la esperanza de ultteriores socorros con el progreso de la insurreccion, el Congreso se vió envuelto en un caos de dificultades y de urgencias. Fomentada, como se sabe, la rivalidad y desunion entre los cuerpos y personas á que recurrían las Córtes en solicitud de préstamos y anticipaciones por la misma mano oculta de que se vale el enemigo para lograr su fin, fué imposible proporcionar medios para socorrer las necesidades públicas. La urgencia se aumentaba, como se aumenta cada dia. Los recursos se disminuían: fué inevitable acudir á las reformas, á evitar gastos poco necesarios.

Este paso, por más útil que aparezca, es siempre el más odioso, el que más descontentos produce, el que aumenta los enemigos del Gobierno que le intenta; y el señor Diputado que ha traído las proposiciones, testigo como yo del conflicto y amargura del Congreso al decretar estas reformas, y á que ha contribuido con su voto, no ve que es instrumento de los que no le quieren bien, pues le precipitan hasta el punto de que acusa al Congreso, porque es justo y severo á costa de su ternura paternal. Las provincias de acá y allá del mar no envían á Cádiz un solo maravedí para atender á los gastos de la guerra. En Cádiz no cae alguna lluvia de oro. Lo que producen sus ingresos no bastan ni con mucho para cubrir las atenciones de este importantísimo recinto. La penuria no hay para qué disimularla. El preámbulo acusa de falta de providencias al Congreso. En las provincias, en Amé-

rica, en Europa, es preciso que se sepa, que atendidos los recursos de que podemos disponer, es prodigioso cuanto se hace; y que el preámbulo es una impostura dirigida á sorprender á los que ignoran, ó no pueden conocer nuestra amarga pero gloriosa situacion. Es necesario que conozcan que nuestra resistencia es por todas sus circunstancias extraordinaria: que cuanto se hace en España parece milagroso. Es preciso que conozcan que es debido á causas de orden muy superior á las miserables ideas del preámbulo. El amor á la libertad, el deseo de la independencia, el odio implacable de los pueblos á la dominacion extranjera, la alteza de los sentimientos de gloria y pundonor en nuestros verdaderos militares; hé aquí el suplemento al déficit de tesorería, que en vano se intentaria reemplazar con un Príncipe extranjero á la cabeza del Gobierno, revestido del poder absoluto, que segun por todos los poros del preámbulo transpira, se intenta arrancar á la incauta sencillez de los Diputados. Pero no anticipemos las ideas. Conviene no perder nunca de vista el poder porque suspira el preámbulo en el Gobierno. Lo que quiere es un poder absoluto, sin freno alguno legal que le contenga cuando quiera vender á la Nacion ó atropellar sus derechos. Dejemos la apología del Congreso; háganla sus decretos y la série de sus resoluciones. Ni los autores del preámbulo ni yo podemos ser jueces imparciales. La Nacion y la posteridad juzgarán á las Córtes cuando hayan cesado las pasiones de la envidia y del odio y las miras particulares de los que prefieren la ruina de la Pátria á que se salve por medio de instituciones que detesta su corazon. Preciso es que entremos en el exámen de los principales puntos del preámbulo. La libertad de imprenta, dice, ha producido muchos males, ningun beneficio. Ha injuriado á personas respetables en todas las clases. No hay para qué reproducir lo que tantas veces se ha expuesto sobre la materia. El abuso es hijo de la impunidad, y esta está promovida con el objeto de hacer odioso el establecimiento de la ley. ¿Quién ha abusado de ella? ¿Los que la promovieron y sostuvieron? Seguramente no. Tal vez no han usado de ella en ningun sentido. Pero los que la desacreditan y aborrecen no están en este caso. Recuerde el Congreso, aunque sea solamente los escritos dirigidos á destruir abiertamente la institucion de Córtes. Compare la trascendencia de sus escritos con las indiscretas declamaciones del autor del *Robespierre*, que olvidado quizá por los que le persiguieron, yace medio podrido en una cárcel, sin que se sepa todavía el éxito de su causa, cuando autores de otra clase de libelos gozan de toda libertad y proteccion. Pero y el daño ocasionado por la libertad de imprenta, ¿dónde está demostrado en el preámbulo? ¿Bastan pequeños inconvenientes, inseparables de todos los establecimientos humanos para desacreditar una medida, que tiene por objeto la felicidad de una Nacion, tomada en latitud, á que no alcanza la cordedad de génios limitados? La libertad de imprenta es ciertamente incompatible con la impostura; rasga el velo, y quita la máscara que encubre al hipócrita, al malvado y al inepto: destruye las reputaciones usurpadas. En este sentido podrá ser un mal para el que vive á costa del misterio ó del engaño; pero no para la Nacion, que tiene el mayor interés en examinar la conducta pública de los que la gobiernan. La vida doméstica hasta ahora ha sido respetada: las virtudes privadas apreciadas, y el preámbulo mismo da á conocer que no es de esto de lo que se quejan sus autores. Hágase cumplir la ley, y el abuso si existe cesará. Cuando el preámbulo se contrae á injurias dichas al Gobierno, lo hace con tal ambigüedad, que no sé si alude á los debates de las Córtes, ó á los impresos que

puedan circular en el público. En este último caso, el Congreso no es responsable. Ha señalado con la ley el camino que debe seguirse para perseguir á los calumniadores. Lo que yo puedo decir es que aun en ese punto ignoro que haya abuso. Los regentes han sido tratados con la consideracion que merecen sus virtudes. Los demás agentes del Gobierno podrán haber experimentado más ó menos censura en sus operaciones. Esto no es de mi incumbencia. Si se alude en el preámbulo á nuestras discusiones, yo satisfaré á este cargo al mismo tiempo que contesto al que se nos hace sobre trabas puestas al Gobierno; pero antes deshagamos otro, cuya naturaleza irrita al más pacífico. Los Diputados intentan perpetuarse para disfrutar unos sueldos que la Nacion no puede pagar. La Diputacion en Córtes es de suyo temporal, y en vano se presume excitar recelos de que quiera convertirse en plazas de magistratura, ni otros empleos vitalicios, que con tanto patriotismo conservan ó buscan los que sugirieron las ideas del preámbulo. La Nacion no se dejará sorprender en un lazo tan grosero. Sus Diputados no han perdido su confianza. La Constitucion, el decreto de señorios, la abolicion de la ordenanza de montes, y tantos otros decretos de esta naturaleza, la convencerán que es una calumnia contra sus procuradores la idea de perpetuidad promovida por los enemigos del bien público. La duracion de su encargo se habrá de determinar por la urgencia de las circunstancias. Concluida y consolidada la obra, los Diputados dejarán con gusto sus asientos. Renunciarán unos destinos, que solo tienen amargura y odiosidad, no provision de empleos, ni pingües dietas, como se sienta en el preámbulo. Este cargo no sé si deshonra más á quien le hace, que injuria al Congreso, contra quien se dirige. Me lleno de rubor, porque creo indecoroso hasta contestar á él. La lista de tesorería tal vez desharia mejor la calumnia. En ella se veria que observadas todas las circunstancias, el que presenta este cargo no ha echado de ver que le han comprometido hasta el punto de faltar á la decencia. Como se pide que este escrito se inserte en las Actas, y como la publicidad con que se ha leído hará que sea llevado, no por las cien bocas de la fama, sino por mil y mil conductos á todos los puntos en que se intenta que produzca su efecto, es preciso que se sepa al mismo tiempo que, además de no ser cierto el cargo, se descubre en él todo el espíritu de sus autores.

Se clama en el escrito altamente contra el gasto que hace la Nacion en las dietas de sus Diputados. Vea ahora el Congreso que el ardiente celo y el espíritu de parsimonia del preámbulo concluye con pedir que el modesto y económico Consejo de Regencia se convierta en el ostentoso y pródigo Gobierno de una córte extranjera. ¡Qué contradiccion! ¡Qué hipocresía tan chocante! No quiero distraer al Congreso con reflexiones que para todos son obvias. Vamos á otro cargo. Que las Córtes no han dado facultades al Consejo de Regencia. Para hacer el mal es verdad; para hacer el bien no es cierto. Si las providencias del Gobierno no han de poder ser examinadas por las Córtes; si discutir libremente cada uno con la calma ó vehemencia propia de su temperamento es entorpecer las facultades del Gobierno, dígame que no debe haber Córtes, que el Gobierno no debe ser responsable, que debe ser absoluto, que debe obrar segun su capricho. Pero si no ha de ser así, si la Regencia se ha de dirigir, como yo creo, por el camino de la ley, debe entenderse que el Congreso no es culpable de que el Gobierno no sostenga sus proyectos y sus providencias por el medio legal y conveniente que se acostumbra en otras partes, y que tantas, tantas veces se ha reclamado aquí. ¿Por qué no asisten á las discusiones

los Secretarios del Despacho? ¿No está abierta la puerta del Congreso para que vengán á apoyar lo que propone la Regencia en todas las materias de gravedad? ¿No seria este el modo de volver á su camino las discusiones extravíasadas, los Diputados equivocados? Por lo demás, si la alusion es á opiniones manifestadas en el Congreso, que pudieran ofender la buena opinion del Gobierno, yo no puedo menos de decir que el Sr. Diputado se olvida de lo que haya ocurrido acerca de esto. Yo no sé como no ha advertido á sus amigos que este cargo, si fuera cierto, iba á recaer sobre... el sagrado del secreto me impone la obligacion de respetarle, y esta reticencia podrá recordar al Congreso cómo se abusa de su moderacion. Yo sostengo, contra el preámbulo, que el Gobierno jamás ha encontrado en las Córtes el menor obstáculo á sus providencias, aun en los casos en que pudieron haber mirado como insulto lo que tal vez fué solo efecto de inadvertencia. El Congreso, en el acto de manifestar la mayor confianza á un general, depositando en él las riendas del Gobierno, experimenta cuando menos un desacato. Inseparable de los principios de conciliacion y clemencia que le distinguen, se desentiende de la injuria recibida, y conviene en que se rehabilite al que habia estado suspenso en la confianza de las Córtes. El Gobierno á poco tiempo le da el mando de tres provincias y de tres ejércitos; y el Congreso, aunque veia que cuando no otra consideracion, bastaba la delicadeza para no exponerle á manifestar su desagrado, sin embargo, más prudente, más sábio que lo que supone el preámbulo, supo discernir lo que importaba á su decoro y al honor del Gobierno; sostener una providencia que pudo desaprobár con toda justicia y discrecion. Se desentendió de todo, y honró á la Regencia contestando solamente que quedaba enterado. Este suceso, señalado por todas circunstancias, hace ver que ni el Gobierno carece de facultades, ni el Congreso entorpece su ejercicio. He elegido entre otros este hecho, porque es capital; y cuando en asuntos de esta clase proceden así las Córtes, no es capaz el preámbulo de sorprender á otras personas que á las que no observan y meditan. Estas siempre están sorprendidas. Si estuviera presente el Ministro de la Guerra, y aun sus compañeros, no dudo harian justicia al Congreso, conviniendo en que jamás ha entorpecido las operaciones del Gobierno en los puntos que influyen esencialmente en el servicio público. El preámbulo solo presenta declamaciones, y estas pueden extraviar por un momento la opinion de los irreflexivos. No contento con hablar vagamente sobre el entorpecimiento que experimenta el Gobierno, quiere suponer que la responsabilidad á que se le sujeta destruye su energía. Solo la persona del Rey puede ser inviolable; todas las demás personas que gobiernen han de estar sujetas á residencia legal, á no proclamarse antes por el Congreso, que para salvarnos es preciso establecer el sistema arbitrario. Cree-ria hacer una injuria á las Córtes si me detuviera en examinar la tendencia de la doctrina del preámbulo en este punto. Sus principios están bien manifestos. No comprenden sus autores que pueda haber Gobierno que nos salve sin que sea absoluto. No permita Dios que la Nacion se deje sorprender por un instante con idea tan falsa y tan perjudicial. Los déspotas jamás salvaron las naciones que se hallaron como nosotros. Los españoles pelean por ser libres, y en el instante que tan noble y digno objeto desapareciese de su vista, el Gobierno que desconociese el principio y fomento de nuestra lucha, seria víctima de su imprudencia ó estupidez. Luego daré más extension á estas ideas. Preciso es seguir el hilo del preámbulo. Continúa éste haciendo cargos al Congreso

acumulando inepticia sobre inepticia. Entre otras, indica que las Cortes han descuidado las negociaciones con las potencias extranjeras, etc. Si la discrecion y delicadeza pudieran abandonar á los Diputados en la discusion de estas materias, el preámbulo no triunfaria con una impostora declamacion del silencio que me impone la prudencia. Hago con gusto el sacrificio más costoso para mí en estas circunstancias. Conozco demasiado lo que exige el decoro de una discusion pública. Mas separándome por ahora de todas las razones, véase si el Consejo de Regencia no está plenamente autorizado para tratar con absoluta libertad y desembarazo con todas las potencias extranjeras. Véase si la buena fé puede desear más facultades que las que le están concedidas, atendida la naturaleza y circunstancias de un Gobierno provisorio; de un Gobierno que en el estado en que se halla la nacion invadida, ¿qué digo? ocupada en gran parte por el enemigo más astuto y depravado que existe, no puede menos de tener subordinada su autoridad á la del Congreso en el esencialísimo punto de la ratificacion de tratados. Los Gobiernos mismos extranjeros no podrian menos de desearla, atendidas las circunstancias de la revolucion en que nos hallamos envueltos. Ellos serian los primeros á solicitar que interviniesen las Cortes con su sancion para dar más firmeza á las estipulaciones, especialmente en el día en que nuestras leyes fundamentales nada tienen establecido con respecto á este punto. Pero sobre todo, ¿qué más quisiera Napoleon que ver al frente del Gobierno personas plenamente autorizadas para concluir y ratificar tratados, sin que la Nacion pudiese atajar los males cual produjese tan funesta facultad, sin recurrir á otro nuevo Dos de Mayo? El que presenta el preámbulo pudo haber indicado á los que le sugirieron tan absurdo cargo, cuánto se afana el Congreso cada dia para facilitar por su parte el buen éxito de convenios y alianzas.

No es ciertamente á las Cortes á quien el Sr. Vera debió presentar la reconvenccion. El Congreso pudo, y en mi dictámen debió, pedir algunas veces que se le instruyese del estado de las negociaciones, sin perjudicar por eso al secreto y direccion que hayan merecido al Consejo de Regencia. Mas un exceso de delicadeza le acarrea tal vez un cargo, tanto más injusto, cuanto que aparece hecho por un Sr. Diputado que no ha debido omitir lo que no puede ignorar y callar sin faltar á sus obligaciones. Los Ministros en Inglaterra satisfacen á las Cámaras cuando conviene informarlas de los negocios diplomáticos. El Congreso pudo haber observado igual conducta. Y hubiera sido muy digno de un Diputado hacer justicia á las Cortes por su circunspeccion en esta materia, en vez de acusarlas de un descuido en que no han incurrido... No debo decir más. El preámbulo mira como defecto la amovilidad de los Regentes. Confieso, Señor, que esta idea para mí es original. Es un fenómeno en política. Pues qué, ¿se queria acaso que la Regencia se obtuviese por juro de heredad? ¿No solo habian de estar absueltos de responsabilidad, sino que tambien habian de ser inamovibles los Regentes del Reino? ¿Si será tambien defecto el no haber organizado el Gobierno á la manera de la Junta Suprema de Madrid, para que pudiese colocarse á su frente, como lo hizo ésta con Murat, otro Príncipe igualmente benéfico y amante de los españoles? ¿Qué poco se han acordado al extender el preámbulo sus autores de la conducta que observaban nuestros padres cuando nombraban Regentes del Reino! Amovibles y responsables á la Nacion los elegían, en lo que manifestaban tener ideas más exactas y cabales de la ciencia del Gobierno que las que al

parecer tenemos hoy nosotros. Pero en este punto tal vez hay en el preámbulo más hipocresía que ignorancia. Mas dejemos ya los cargos, y vamos á examinar lo que importa. Hablo de la propuesta de persona Real, que es en la composicion el verdadero héroe de este cuadro. Como la proposicion no designa personas, me abstendré de hacer aplicaciones que no sean en general, y así se guardará mejor el decoro de la discusion. Se quiere suponer que el Gobierno no puede ser obedecido ni respetado mientras no tenga á su frente una persona Real. La obediencia y el respeto son inseparables de todo Gobierno, cuando procede con justificacion y energía. Estas dotes las hay y las ha habido entre los españoles, aun considerados como particulares, y es una calumnia contra la revolucion suponer lo contrario. Es una injuria hecha á la Nacion; es desconocer sus virtudes; es poner en duda lo que ha manifestado la experiencia. La Nacion es por carácter obediente á las leyes, sumisa á las autoridades cuando obran con rectitud y acierto. La Nacion ha obedecido gustosa con respeto y deferencia á las juntas provinciales, á la Junta Central y á los Consejos de Regencia, y hasta á jefes y autoridades muy subalternas siempre que le han ofecido la libertad y la independendencia por objeto de sus sacrificios. Si la ineptitud, la ignorancia ó el desacierto han desconocido los grandes y verdaderos medios de gobernar, culpense á sí mismos los que estén en este caso, y no confundan las verdaderas causas de nuestros desastres. No omitan tampoco los autores del preámbulo lo que ha contribuido á nuestras desgracias la falta de auxilios de toda especie que la Nacion no tiene dentro de sí misma; que solo puede solicitar con ruegos, y sin los cuales es inevitable que padezca descalabros. El preámbulo provoca la discusion; mas yo no debo decir más. Yo seria el primero á votar que se autorizase la Regencia con una persona Real, si no viese el inminente peligro en que está la libertad de la Nacion, y los mismos derechos del Sr. Don Fernando VII, que tantas veces hemos reconocido y jurado. Supongamos por un momento que se coloca un Príncipe al frente de la Regencia. Aunque no aparece de la proposicion cuál sea el designado, no dudo que sus autores intentarán que se tome de entre las personas que tengan derecho á la sucesion de la Corona. Este Príncipe durante su Gobierno ha de ser feliz ó desgraciado. En el primer caso, quedan inevitablemente comprometidos los derechos del Rey. Es preciso ignorar la historia de las usurpaciones, y señaladamente las ocurridas en España; es preciso no tener el menor conocimiento del corazon humano para creer que un Príncipe victorioso gobernando el Reino dejase pacíficamente el Trono á nuestro desgraciado y cautivo Rey. La ambicion de mandar, el atractivo de la Corona, son más poderosos que la virtud de la moderacion. Y la ley de Castilla, que prohíbe la guarda del Rey menor al que tenga derecho á sucederle, acusaria siempre al Congreso de imprudencia y aun de temeridad. El Rey es todavía de peor condicion que un menor. Este podria estar en el Reino, criarse entre sus súbditos, confirmar con su presencia de tanto en tanto su obediencia y lealtad. Mas el Sr. D. Fernando VII está ausente; está cautivo, y sobre todo es desgraciado. Se halla en poder de un infame usurpador, para quien la virtud y el pundonor son un juguete y un motivo de ejercitar su inmoralidad. ¿Qué de ardidés no formaria su fecunda depravacion para dividirnos y desacreditarnos para con nosotros mismos y para con los extraños? ¿Cuánto no perderia la Nacion en el concepto de los Soberanos de Europa, que tanto han sabido apreciar la generosa resolucion que hemos tomado de vengar á toda costa el ultraje cometido en

la persona del Rey, si viesen que las Córtes incurrian en el desacuerdo de dar ocasion á que un Príncipe más ó menos extraño le suplantase al favor de un tratado secreto, de una victoria, de un partido, de una guerra civil, ó de una intriga doméstica? ¿Qué medio reserva el Congreso á la Nacion para conservar el Reino á quien ha jurado rescatar y restablecer en su Trono? ¿Podrian entonces las Córtes despedir con urbanidad y cortesania al Príncipe ó Princesa Regente diciéndole: «V. A. puede retirarse á sus Estados; la Nacion queda sumamente agradecida á los favores que le ha merecido en su Gobierno; en recompensa le declara benemérito de la Pátria, le erige estátuas y toda especie de monumentos que perpetúen entre los españoles su memoria?...» Señor, ¿dónde vamos á parar? Delirios de esta especie no son para distraer á las Córtes españolas. Cuando no otras razones, bastaba el respeto á la moralidad de la Nacion, al decoro debido á la persona del Rey, para que, mientras exista, no se hiciera en el Congreso proposicion semejante. Yo no estoy acostumbrado á hacer más que un solo reconocimiento y juramento; se nos ha exigido con toda solemnidad el dia de nuestra instalacion, y el Congreso debe mirar como una ocasion próxima de prevaricar lo que se pide en la proposicion.

Por otra parte, ya que se intenta probar nuestra constancia, ¿cómo no se presenta un aliciente que pueda disculpar la tentacion, si cayésemos en ella? ¿Cuál es el Príncipe destinado para salvarnos? ¿Cómo no se nos manifiestan sus cualidades personales, para que veamos si podremos oponer á nuestro enemigo un adversario capaz de vencerle y rescatarnos? ¿Cuáles sus recursos pecuniarios, sus fuerzas auxiliares de mar y tierra, sus títulos, en fin, que le hagan acreedor á la confianza nacional? ¡Ah, Señor! yo veo, por desgracia, que los Príncipes de Europa, á que puede aludir la proposicion, se hallan en situacion muy diferente de la que era necesario para que se adoptase. Esta insinuacion, al paso que no puede ofender á determinada persona, es más que suficiente para pulverizar un proyecto fundado en una verdadera quimera. Pero, Señor, si el Regente fuese desgraciado, ¡qué de males no acarrearía sobre nosotros la proposicion! Nótese que entre otras cosas pide que se dé á la Regencia que propone las mismas facultades que concede al Rey la Constitucion. Entre ellas se comprende el terrible derecho de la paz y de la guerra y de los tratados. Esta guerra, Señor, es nacional. Setenta batallas perdidas solo han servido para convertirnos en potencia militar. Adoptada la proposicion, la guerra, como demostraré bien pronto, pasaria á ser guerra de gabinete; y en tal caso, un desastre, una derrota produciría los mismos resultados que la batalla de Jena ó la de Wagram. El que desconozca estas verdades es incapaz de escarmiento. No pasaria mucho tiempo sin que la Nacion viese otros tratados como el de Fontainebleau. Señor, seamos circunspectos, seamos suspicaces, conozcamos alguna vez á nuestro enemigo; el estado de la Europa y las miras de los que meditan nuestra destruccion, sin que para ello sea necesario recurrir á lo que pensaba Napoleon hace catorce años, cuando era general en Italia, cuya política se nos ha querido como descubrir el otro dia; política que nunca fué un misterio para los que quisieron penetrarla, y que por desgracia solo parece que fué desconocida de los que tuvieron en su mano prevenir lo que tan á costa suya ha aprendido la Nacion. El éxito inevitable del gobierno de un Príncipe extraño y desgraciado, revestido de las facultades que pide la proposicion, especialmente antes que el sistema constitucional se consoli-

de y que los principios de libertad é independencia se arraiguen en el corazon de los españoles, seria la ruina de la Pátria. Basta solo ver lo que ha sucedido á tantos Estados de Europa, cuyos Soberanos debian preferir mil muertes á la humillacion de rendirse á un enemigo tan vil y tan perverso; pero vuelvo á decir que sobre este punto no debo extenderme más. Todavía me falta contestar á otro argumento del preámbulo, en que se supone que la Regencia de España no será respetada de las potencias extranjeras mientras no vean á su frente una persona Real. Yo me atrevo á asegurar que solo la mala fe y la doblez de un Gabinete podria alegar este pretexto para cubrir sus miras hostiles con una razon tan frívola y aun tan ridicula. Las potencias que deseen nuestra amistad, la solicitarán por la conveniencia y por el interés que les ofrezca una Nacion grande, leal y generosa, no porque se halle accidentalmente en su gobierno un Príncipe á quien jamás podrian considerar como permanente, sin concebir por el mismo hecho ideas poco ventajosas á la estabilidad y legitimidad de este mismo Gobierno. Además, las potencias extranjeras observarian con mucha atencion su conducta, y si no correspondiese á la espectacion pública, si conociesen que la Nacion no estaba satisfecha de sus procedimientos, la persona Real no seria capaz de suplir por sí sola la confianza á que no se hacia acreedor su gobierno. Las naciones amigas y aliadas estiman demasiado el precio de la independencia para que desconozcan estas y otras muchas razones que yo podria esforzar. La costosa leccion de los Gobiernos que entraron en las coaliciones les ha hecho conocer cuánto debe esperarse de una guerra nacional, dirigida por principios de verdadera libertad. Tienen innumerables testimonios de la lealtad de los españoles, de su perseverancia en las resoluciones, de su solemne declaracion en el dia 24 de Setiembre, en el que sancionaron libre y espontáneamente una Monarquía hereditaria, proclamando y jurando de nuevo por su Rey al Sr. D. Fernando VII y sus legítimos sucesores, sin que puedan ignorar que todo esto acaba de adquirir nueva firmeza por la ley fundamental que está sancionando el Congreso. Así que, Señor, este miserable subterfugio, que solo puede dar recelos á ineptos ó cobardes, queda deshecho en humo. Conviene que examinemos ahora la proposicion con respecto al influjo que, por decirlo así, puede tener en nuestros asuntos domésticos. Más há de tres meses que se han visto por el Congreso documentos auténticos que manifiestan una abierta guerra contra la libertad de la Nacion, declarada y sostenida por los que solo pueden prosperar bajo el sistema arbitrario. Sus disfraces, sus ardidés, sus proyectos todos, todos han sido desbaratados en diferentes ocasiones. Pero adheridos á un sistema á que no saben renunciar, se reunen de continuo y vuelven de nuevo á la carga. Las discusiones del Congreso sobre los principios en que estriba el proyecto de Constitucion han dado un golpe mortal al régimen arbitrario. La Nacion ha reconocido sus derechos, las luces cunden, y el espíritu público se difunde por todas las clases, ganando de dia en dia nuevos defensores de la libertad nacional. Oponerse de frente á su progreso, no solo conocen que es inútil, sino que produce efectos contrarios. Por tanto, solo les queda un recurso: nombrar un Gobierno de quien puedan esperar que jamás se plantee la Constitucion. Puesto al frente de él un Príncipe extranjero ó una persona Real que necesariamente ha de desconocer los principios y el verdadero objeto de nuestra lucha, por no haberse hallado en ella, les ofrece un punto de reunion en que poderse atrincherar para resistir el ímpetu de los de-

cretos y leyes del Congreso. Esta persona Real, rodeada necesariamente de personas que tienen poca costumbre de oír las necesidades de los pueblos, de enterarse de sus sacrificios, y cuyos intereses no están íntimamente enlazados con los de todos los españoles, que no se han comprometido á defender y promover los de la comunidad, no podrán evitar que sea sorprendida y engañada por los que aborrecen la libertad.

El fausto y la etiqueta de este Gobierno alejará inevitablemente á los que pudieran acercarse á aconsejarle y dirigirle en la árdua empresa de salvarnos. No serán los Diputados de la Nación, ni los verdaderos patriotas los que tengan cabida ni acceso libre á los que gobiernen. Por el contrario, la mano oculta que los persigue en todas sus operaciones, siempre que en ellas se advierte algún calor y vehemencia en favor de la buena causa, acabará de desterrarlos de todos los parages en que puedan reclamar la libertad y derechos de la Nación. Todos los que se crean agraviados por la Constitución, formarán una barrera impenetrable al rededor del Gobierno. El plan de deshacer la grande obra, se trazará al momento. Su ejecución se confiará á las personas más señaladas por su oposicion á la libertad. Yo preveo todos los males de un retroceso, que miro como inseparable de lo que pide la proposicion. Por poco que se haya observado, no puede menos de advertirse que aun ahora que hay un Gobierno creado por las Córtes, revestido de una autoridad emanada de su seno, de una autoridad verdaderamente nacional, existe un desvío, una frialdad inexplicable para con todas las personas que han promovido y cooperado de buena fé á la revolucion. Esta observacion es cierta, y solo el iluso puede desconocerla. Pues si tal sucede en el dia, ¿qué podemos esperar instalado el Gobierno como pide la proposicion? Disueltas las Córtes dentro de un mes, diferida la convocacion de las ordinarias hasta el año 13, ¿que? Un trastorno general antes de pocos meses. Sí, Señor, tal vez no pasara uno sin que la Nación viese revocado el decreto de 24 de Setiembre, abolida la libertad de imprenta, derogado el decreto de señoríos, anulada la Constitución, proscrita la institucion de Córtes, acusados, encarcelados y perseguidos los Diputados de este Congreso; en una palabra, dada la señal de una guerra civil, y entregada la Nación á sí misma. Sí, Señor, á sí misma, porque un pueblo valiente y generoso puede ser sorprendido por una conjuracion ó una trama, pero jamás subyugado por los enemigos de su libertad. Tal sería, Señor, el resultado de una proposicion adoptada con poco acuerdo; de una proposicion que presentada bajo el seductor aliciente de autorizar al Gobierno, y hacerle mas respetable, envuelve todos los elementos de nuestra destruccion. Yo fatigo al Congreso con extenderme más en una materia en que basta solo hacer indicaciones. Por lo mismo no hallo medio más propio para contrarestar la funesta tendencia de este escrito, que oponer á las proposiciones que contiene otras enteramente contrarias. Sí, Señor, este es el caso en que *contraria contrariis curantur*. (Leyó las proposiciones que van al fin de este discurso.) Yo sé, Señor (continuó), que estas proposiciones darán motivo á que se alce el grito contra mí. Enhorabuena, me resigno á todo. Yo propongo que no se disuelva el Congreso hasta que haya provisto á todo lo que sea necesario para que el Gobierno pueda salvarnos. Sí, Señor, yo lo propongo. Llámese me, si se quiere, ambicioso. Yo lo soy; pero no de perpetuarme en un cargo que me abraza; que no tiene el atractivo que afectan atribuirle los enemigos de esta institucion. Yo anhelo más que nadie, si se quiere, poder contribuir, aunque sea en un solo

ápice, á la libertad de mi Pátria. No tengo otro objeto ni otras miras. Fortalecido con el sentimiento íntimo de mi conciencia, yo, yo pido al Congreso que no se disuelva hasta ver asegurada la ejecucion de la Constitución. Para ello pido con el Sr. Diputado Vera que se forme á la mayor brevedad un Gobierno correspondiente; pero sin persona Real. Que en seguida se nombre el Consejo de Estado y el Tribunal Supremo de Justicia, compuestos de personas amantes de la Constitución, sinceramente dispuestas á sostenerla y á sacrificarse por la libertad de su Pátria; personas que en vez de tramar conjuraciones para restablecer el sistema arbitrario que nos ha perdido, se dirijan por los principios de justicia, de libertad y de verdadera política, finalmente personas que esten íntimamente convencidas de que solo la Constitución, de donde emana su autoridad, puede legitimar sus providencias, hacerlas obedecer y respetar. Pido tambien que se expida sin pérdida de momento la convocatoria para las futuras Córtes, sin que bajo de ningún pretexto pueda dejarse al Gobierno este encargo. De la misma suerte pido que en el intermedio de estas á las futuras Córtes se nombre en el seno del Congreso una Diputacion numerosa con las facultades que parezcan oportunas. Digo numerosa, porque atendidas las circunstancias extraordinarias en que se halla el Reino, solo por este medio puede ser respetable é incorruptible en el ejercicio de sus funciones. Por último, Señor, pido que mientras se forma el Gobierno, segun la proposicion del Sr. Vera, se nombre una comision que proponga á las Córtes lo que deba hacerse para asegurar el acierto de tan importante negocio.»

Las proposiciones indicadas en el discurso que antecede son las siguientes:

«Primera. Que durante la ausencia del Sr. D. Fernando VII no pueda estar al frente de la Regencia ninguna persona Real.

Segunda. Que las Córtes, con preferencia á todo otro negocio, discutan y aprueben el plan propuesto por el Sr. Diputado D. Andrés Angel de la Vega para organizar el Gobierno.

Tercera. Que las Córtes expidan inmediatamente el decreto de convocacion de Córtes con arreglo á lo prevenido en la Constitución, y que el Congreso no se disuelva hasta que se haya organizado el Consejo de Regencia, nombrado el Consejo de Estado y el Tribunal Supremo de Justicia, arreglado la Tesorería general y Tribunal de Contaduría mayor de Cuentas, y el ramo de Hacienda de los ejércitos.

Cuarta. Que para disolverse el Congreso, nombre en su seno una Diputacion de 60 individuos, que autorizados con las facultades que parezcan convenientes, permanezca en ejercicio hasta la reunion de las próximas Córtes.

Quinta. Que se nombre una comision del Congreso para que proponga á V. M. las medidas que convenga tomar en el entre tanto se organiza el Gobierno, á fin de asegurar mejor el buen resultado de tan importante negocio.»

Habiéndose admitido á discusion estas proposiciones, dijo

El Sr. GOLFÍN: Si se votan las proposiciones del Sr. Argüelles, ó si las del Sr. Vera y su preámbulo se le devuelven, no hablaré. Si no, quiero tambien refutar las injurias hechas al Congreso y hacer ver la mala fé, no del Sr. Vera, sino de los que le han seducido. Perdona que diga esto, no obstante de haber asegurado que es el autor del papel, pues me parece que le hago menos agravio en no creerlo, que en juzgarlo capaz de insultar á las Córtes, y de sentar unas proposiciones tan contrarias á

sus ideas y á los verdaderos sentimientos de su corazón. Los que han abusado de la buena fé de un hombre de bien serán responsables de los perjuicios que ocasione esta discusion, que por de contado nos hace, cuando menos, perder el tiempo que se emplea en ella. Pero supuesto que se quiere desacreditar al Congreso; supuesto que se le quiere cargar con todo el peso de la execracion pública, presentándole como autor de todos los males que afligen á la Pátria, es preciso que se descubran las tramas de sus enemigos. Con esta salva digo, contrayéndome ahora al exordio de las proposiciones, que efectivamente en él se designa á las Córtes como á un cuerpo que por la ambicion y por los principios de sus Diputados ha causado las pérdidas de las plazas y todos los demás males que se mencionan. El Consejo de Regencia se da á entender demasiado claramente que nada ha podido hacer, detenido en su marcha por las Córtes, que son las que tienen la culpa de todo. Esta acusacion, con que nos denuncia á la Nacion, es terrible. Pero ¿es verdadera? ¿Se recaudan las contribuciones ordinarias? ¿Se ha recogido la plata de las iglesias y particulares? ¿Se ha planteado la contribucion extraordinaria de guerra? Si no se ha hecho ¿está la falta en las Córtes? Yo convengo en que estos recursos son insuficientes para subvenir á las necesidades; pero no por eso deben despreciarse; y en lugar de sujetar los pueblos á exacciones arbitrarias de los jefes militares seria mejor obligarles á contribuir de una manera legal y uniforme. Poco tiempo há que se manifestó á V. M. cierto arbitrio que podria proporcionar recursos, y V. M. autorizó al Gobierno para que lo pusiera en práctica. No sé si se ha puesto, ó no; pero sé que las Córtes han hecho lo que les tocaba hacer. V. M. quiso consolidar el crédito público para restablecer la confianza, que es el medio más seguro para encontrar recursos. V. M. nombró una junta para ello, y aspera la reunion para recoger el fruto de esta medida, no menos útil que honorífica para la Nacion española. ¿Y pende de V. M. que no se haya verificado, y que ni aun esté impresa la Memoria formada sobre este punto por su comision de Hacienda? Al general Castaños faltan medios para sostener y aumentar su ejército; pero diga este general si son las Córtes las que repartieron los caudales del Miño, y diga el Sr. Vera si son las Córtes las que poco tiempo há han tratado de buscarle recursos por medios extraordinarios. Faltan arbitrios: nuestra situacion da márgen para muy pocos cálculos; la economía es de la mayor importancia, y es un mal gravísimo que los Diputados consuman en sus dietas los fondos que debian servir para vestir y pagar á los soldados. Venga la lista de los pagos que se les han hecho, y por ella se verá cuáles están pagados, y si lo que han percibido lo han debido á su autoridad ó al favor de los Ministros. Se verá que los Diputados han cercenado por sí mismos sus dietas, y se verá si tienen ó no consideracion á los apuros del Estado. Se dice que el soldado está desnudo y mal pagado, y de esto se quejó tambien el Sr. Laguna el otro día. Para evitar esto, se ha autorizado por repetidas resoluciones de V. M. al Gobierno para exigir perentoriamente los fondos y auxilios necesarios; se ha autorizado; se ha encargado á las juntas; se ha dado facultad á los generales para compelerlas, y V. M. ha adoptado cuantas medidas se le han propuesto conducentes á este objeto. Pero sin órden, sin economía, ¿puede haber fondos suficientes en las circunstancias actuales? ¿Y lo establecerán los decretos de V. M. si no se cuida de su exacto cumplimiento? Y si las Córtes quisieran por sí mismas inspeccionar la distribucion de los fondos, ¿no serian censuradas? Al Gobierno toca ejecutarlo, y él puede hacer que en la penuria actual suce-

da en todas las divisiones lo que en la del general Ballesteros, y en todos los regimientos lo que en algunos, á los cuales no ha faltado hasta ahora lo absolutamente preciso. Se dice que las Córtes no dejan autoridad alguna á la Regencia. Para demostrar lo contrario basta el ejemplo del marqués del Palacio, que el Sr. Argüelles ha citado. La Regencia ha dado una ordenanza particular al cuerpo de los Voluntarios de Cádiz, lo cual era propio del Poder legislativo. Sin embargo, V. M. ha callado, y hubiera sido muy conveniente que lo hubiera reclamado, para que este cuerpo verdaderamente benemérito hubiera recibido de mano de V. M. esta recompensa debida á sus servicios. Pero no se le ha dejado ejercer este cargo propio de sus atribuciones, ni ha sonado en él el nombre de las Córtes que tanto sonó para el alistamiento, por evitar la odiosidad aquellos que debian cargarse de ella. Se pierden las plazas: no tenemos ejércitos; ¿y se culpa tambien de esto á las Córtes? ¿Forman ellas los planes de guerra? ¿Dirigen las operaciones? Han querido arreglar la parte de la milicia en que deben intervenir, y para ello se ha pedido al Gobierno muchas veces que, tomando la iniciativa, diera los datos, y presentara sus ideas para la constitucion y organizacion militar. Se proponen en su lugar reformas parciales en los cuerpos privilegiados, y se compromete á las Córtes á chocar por una medida particular, ó á errar en un punto tan delicado, por carecer de las luces necesarias para asegurar el acierto; ¿y despues de esto se culpa á las Córtes del desórden del ejército? ¿La tendrán tambien de que el establecimiento del estado mayor que aprobaron particularmente, no se haya perfeccionado, y que no estén aún demarcados los límites de su autoridad con respecto á los inspectores y á los jefes de los cuerpos? ¿Toca á las Córtes restablecer la disciplina y evitar la impunidad de los delitos á pesar de sus decretos recomendando la rigurosa observancia de las leyes penales? Para esto era preciso que á cada paso residenciaran la conducta de los principales agentes del Gobierno y de los empleados, y serian censuradas como lo fueron por la visita del hospital de la Isla, y por cuantos pasos han dado para asegurarse de la ejecucion de sus decretos; de estos decretos que se miran de tal modo, que hace poco tiempo que en cierta escuela pública se obligó á un profesor á borrar de una arenga ciertas expresiones en que elogiaba algunos que proponia por estímulo á sus alumnos; á borrarlos, digo, por no disgustar á S. E. Yo sé quien es su S. E.; pero no debe decirlo. Véase quién tiene la autoridad. Aquél sin duda á quien se desea y se procura agradar. ¿Y despues de estos hechos, por lo cuales pudiera acusarse á las Córtes de débiles, se las acusa de despóticas?

No quiero detenerme más en este asunto, en el cual podria decir mucho más y probar con nuevas razones que el Sr. Vera no ignora la injusticia de los que le han seducido para que contribuya á desacreditar á V. M. Sí, Señor, ha sido seducido, y no es muy difícil averiguar por quién. Pero ¿á qué fin los sordos manejos de estos seductores? Si las Córtes son perjudiciales; si los Diputados abusan de sus poderes; si la Nacion desapruueba sus deliberaciones, ¿por qué no claman abiertamente contra ellas? Lardizabal lo hizo: ¿y cuántos prosélitos ha hecho? Si lo que quieren es conforme al voto de todos los buenos españoles, ¿por qué ocultar su verdadero nombre el autor de la *España vindicada*? ¿Por qué no sabemos quiénes son los redactores del *Censor general* y del *Diario de la tarde*? ¿Diremos que se ocultan por modestia? ¿Qué quieren sustraerse á la gloria? No, Señor, se ocultan porque temen ser desmentidos, porque todos conocen sus miras intere-

sadas. Atacan el sistema que llaman *liberal*, porque quieren volver á los tiempos de Godoy; porque quieren unos Ministros despóticos; quieren que las gracias y los empleos se den solo á aquellos que por su clase, por sus circunstancias particulares pueden alcanzarlos por la adulacion y la intriga, sin que sea preciso rivalizar con todas las demás clases y trabajar para adquirir un mérito superior al de todos los demás concurrentes, lo cual, efectivamente, es más cómodo, pues no pocas veces se logra de este modo por una bufonada que hace reir á un Ministro, lo que debia ser recompensa de los más señalados servicios. Invocan el nombre de Fernando VII con la misma hipocresía que el de la Pátria. Si amaran á este Príncipe, objeto digno de la veneracion y de la ternura de todos los españoles, no propondrían medidas que comprometen sus derechos y ponen mayores obstáculos á su libertad y á su restablecimiento en el Trono. Claman por una persona Real. ¿Quién será esta persona? ¿El Emperador de Rusia, que es el único Soberano del Norte á quien respeta Napoleon? ¿O el de Alemania, unido con él con vínculos de parentesco y que sacrificó los intereses de sus vasallos por una paz vergonzosa? ¿Será el Rey de Prusia, ó será alguno de los inmediatos sucesores de Fernando VII? Para tratar de estos últimos, debia tenerse presente que si la ley de Partida prohíbe que tenga la tutela del menor su sucesor inmediato, porque no abuse de sus facultades para usurparle sus bienes, con más razon debe aplicarse esta doctrina al caso de un menor cautivo é imposibilitado de hacer nada en su favor, y cuyo tutor tiene todos los medios de dañarle que da el poder y la autoridad. Es muy extraño que personas que manejan las leyes, y que apelan á ellas siempre que se trata de sus intereses, las olviden cuando se trata del Monarca. Dirán que no es de temer que esto suceda. Pero ha sucedido tantas veces, que no seria prudente exponernos á que sucediera ahora. Pero de esto se tratará otro dia. Por ahora baste decir que de lo que tratan los que mueven esta guerra sorda, dentro y fuera del Congreso, es de una persona Real cualquiera, con tal que destruya la Constitucion en su origen, para que cuando á costa de los inmensos sacrificios del pueblo español, sacudamos el yugo de Bonaparte, cojan el fruto de tantos trabajos, no los patriotas que desde el principio se decidieron por la causa de la Nacion, que la han sostenido constantemente con tan extraordinarios esfuerzos; no los ilustres soldados que tantos peligros han arrostrado por ella, sino aquellos que cuando más alegan como mérito haber sabido manejarse sin comprometerse con unos ni con otros. ¿Y será la recompensa de tantos servidores condenar al pueblo español á vivir sin Pátria como hasta aquí? ¿Será el premio de tanta sangre vertida el indigno vasallage á sus mismos conciudadanos? ¿Se negará parte en las gracias á los que tanta han tenido en los sacrificios? ¿No serán dignos de los cargos y empleos del Estado los que lo han sostenido, y han indicado siempre el verdadero camino de salvarlo? ¿Y quién se quiere que vuelva á atarlos á la cadena? Sus mismos Diputados, aquellos en cuyas manos ha puesto su suerte. A estos es á los que se culpa porque pretenden mejorarla. Cálpenos cuanto quieran; yo digo lo mismo que ha dicho el Sr. Argüelles; jamás aprobaré con mi voto cosa alguna contra los intereses del pueblo generoso que me ha autorizado, ó que le priva del goce de sus derechos que ha conquistado á tanta costa.»

A propuesta de los Sres. Martínez (D. José) y Gallego se puso fin á esta discusion; y habiendo hecho presente algunos señores la necesidad de que cuanto antes se tratase de la organizacion del Gobierno, se procedió á votar

la segunda de las proposiciones del Sr. Argüelles, relativas á este asunto, la cual quedó aprobada, y á consecuencia señalado el dia 2 de Enero próximo para la discusion del proyecto del Sr. D. Andrés Angel de la Vega.

El Sr. Presidente anunció al Congreso que se habian ya entregado para repartir los ejemplares impresos de la última parte del proyecto de Constitucion, y los del presentado por el Sr. D. Andrés Angel de la Vega, relativo á la organizacion del Gobierno.

Se leyó el siguiente papel del Sr. Llano:

«Prescindo de molestar la atencion de V. M. con la pintura de males que la Nacion experimenta, y acaso son consecuencia en parte de nuestra mala constitucion política, pues que ya V. M. trabaja en formarla, cual conviene á una Nacion libre y generosa que todo la sacrifica en defensa de su independencia con un heroismo que hará época en los anales de la historia. Por ella van á cortarse de raiz los abusos en todos los ramos de la administracion; pero en la parte militar la necesidad del remedio es más urgente. En nuestro ejército los hay grandes, es preciso decirlo: mala constitucion, ninguna educacion, desórdenes sabidos y tolerados, arbitraria escandalosa distribucion de premios, privilegios ridículos contrarios á la disciplina, y en fin, todos los males que son anejos á un Gobierno vicioso y corrompido despues de siglos; y lo peor, con inmenso gravámen del Erario; pero ¿quién podrá dar esta constitucion militar y nacional? Señor, el Congreso tiene una inmensidad de objetos en que ocuparse; y como el número de militares que existen en su seno es muy limitado, resulta que por sí solos tampoco podrán elevar un edificio tan vasto, y del cual las diferentes partes que le componen son muy complicadas, y difícil la reunion de luces necesarias para fijarla con discernimiento. El Ministro de la Guerra, ó los sujetos que se elijan por el Gobierno aún menos; la experiencia de lo pasado lo acredita. Finalmente, el Supremo Consejo de la Guerra no está constituido cual conviene para este caso, sin embargo de las luces y prudencia que pre-ide á sus trabajos. Así, pues, el plan que creo más útil seria la reunion de una junta ó consejo militar nacional, compuesto de oficiales de todas armas; ilustrados, de conocido patriotismo, y cuyas ideas estén conformes á los sentimientos de V. M., elegidos por los mismos cuerpos, bajo la forma que se indicará á continuacion.

Entonces se veria una Constitucion militar sencilla, patriótica, perfecta; y este testimonio de confianza de la Nacion produciria en el ejército los más felices efectos y dulce satisfaccion, viendo que sus leyes eran indicadas por ellos mismos; pero como estas tienen relacion con las civiles, solo la Nacion disfruta únicamente el derecho de examinarlas, para que en sí no envuelvan cosa alguna contraria á sus intereses; por tanto, deberán ser sancionadas por el Congreso nacional, cuidando el Gobierno de su observancia inviolable, sin que á nadie sea lícito alterarlas en lo más mínimo, bajo la más estrecha responsabilidad. El soldado desea, como todos los ciudadanos, la libertad de la Nacion y su prosperidad: la odiosa rivalidad, engendrada en el despotismo, desaparecerá. Bien conozco que los hombres habituados á variar las instituciones más sagradas á su antojo, y hacer su fortuna por los medios de la intriga y adulacion, combatirán la idea, y serán eter-

nos opositores para que nada se establezca, poniendo dificultades, pues quisieran que todo quedase á merced del Gobierno, ocultando su ambicion y falsa política bajo el velo de la autoridad que á aquel conviene, desconociendo que el sacrificio de algunas prerogativas es el más bello uso del poder, y garante de la autoridad. Así, no se verá expuesto á poner el sello á una multitud de disposiciones de que le es imposible prever las consecuencias; y finalmente, los ministros no serán ya los árbitros soberanos. El objeto esencial é inmediato del Consejo militar será manifestar cuáles son los abusos y medios de evitarlos con la posible brevedad, proponiendo las reglas más propias y adaptables á las circunstancias, independiente de determinar con toda madurez todo lo demás concerniente á establecer una Constitucion militar nacional, cuyo derecho es constante é inútil demostrar pertenece á la Nacion, como V. M. ya lo ha resuelto. De lo contrario, faltaria la armonía que debe haber entre la Constitucion política y la militar, y de la cual depende una y otra. Finalmente, como en las circunstancias presentes seria extremadamente difícil y moroso establecer el método más justo para la formacion de esta junta, fijando con toda equidad el número de individuos de cada clase que la hayan de componer, creo que en obsequio de la brevedad y estado crítico de la Nacion podria substituirse el que se indica en las proposiciones siguientes, que hago á V. M. para la resolucion que fuere de su agrado:

Primera. Se constituirá una junta militar de individuos de todas armas y ejércitos, cuyo objeto será formar la Constitucion militar, la cual se ha de someter á la sancion de las Córtes ó Diputacion permanente, hasta las inmediatas.

Segunda. En cada ejército se nombrarán ocho vocales en la forma siguiente: cada regimiento de infantería nombrará un elector; en los de guardias, cada batallon; y reunidos estos en el cuartel general, elegirán tres individuos de su arma á las veinticuatro horas.

Tercera. La caballería, por el mismo orden, nombrará dos: igual número el cuerpo de artillería, y uno el de ingenieros.

Cuarta. Verificada la eleccion, se trasladarán inmediatamente los nombrados á Cádiz, donde se ha de celebrar la junta, y hecha constar la acta de eleccion, darán

principio á las sesiones luego que se haya reunido la mitad del número de los vocales. Esta junta formará parte de la comision que del seno de las Córtes se nombrará con este objeto.

Quinta. Diariamente remitirá la junta militar al Congreso copia autorizada de la acta de sus sesiones.

Sexta. Los individuos destinados en las plazas pertenecerán al ejército de campaña que se halle en el distrito de la provincia.

Sétima. De los individuos que se elijan en cada ejército, uno al menos será subalterno, y de la clase de generales ninguno, pues las circunstancias exigen quede al arbitrio del Gobierno su nombramiento; pero deberá notificarlo á las Córtes: estos serán tres, un teniente general y dos mariscales de campo.

Octava. En esta junta no se tratará sino de lo comun á todas las armas; pues para decidir todo lo concerniente á la parte facultativa del cuerpo de artillería é ingenieros, sus escuelas y propuestas de empleos, deberán formar una junta particular cuando se estime alterar lo establecido.

Novena. Los vocales disfrutarán durante este encargo el sueldo de su empleo en cuartel, sin ninguna gratificacion; y los gastos de secretaría se pagarán por tesorería.»

Quedaron admitidas á discusion las proposiciones que anteceden.

El Sr. Secretario *Calatrava* hizo presente que habiendo manifestado el Sr. Vera en el dia anterior que retiraba sus proposiciones presentadas en el mismo, sobre lo cual no habia recaido resolucion, se hacia preciso que la hubiese, ya para devolver al Sr. Vera su papel, caso de considerarse retiradas, ya para que constase en las Actas, caso que debiese quedar en la secretaría. Se difirió la resolucion de este particular al dia inmediato, por no estar entonces presente el autor de dichas proposiciones.

Se levanta la sesion.